

Contrato de suministro No. 20261800037197

Señor(a)
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
C.C. No. 10.543.059 de Popayán
CARRERA 10NRO. 56A-90, Villa del viento. – Popayán (CAUCA)
contratos@generacionmotors.com
3185222474 - 3155959929

REF: Comunicación de aceptación de la oferta de INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MP-SG-MC-016-2026, contrato de suministro No. 20261800037197.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-016-2026 es aceptada de manera expresa e incondicional, igualmente se debe indicar que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

SEGUNDA: PRECIO. El valor del contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$112.000.000)** IVA incluido, que será ejecutado y que el Municipio de Popayán cancelará mediante actas parciales y su valor se determinará multiplicando el valor del ítem de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de elementos efectivamente suministrados.

Los valores de los ítems unitarios serán cancelados de acuerdo con la propuesta presentada y los suministros efectivamente entregados por el contratista.

PROPUESTA ECONOMICA						
LLANTAS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS						
ITEM	DESCRIPCION - REFERENCIA LLANTAS VEHICULOS	PLACA VEHICULO	MARCA	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO
1	llanta 225-45 R19	JOU331	NISSAN QASHQAI	UNIDAD	1	\$ 1.105.650
2	llanta 255-70 R16	JOU330	FORD RANGER	UNIDAD	1	\$ 1.304.100
3	llanta 215-65 R 16	OEU729	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 878.850
4	llanta 165-170- R13	BRD 620	CHEVROLET SPARK	UNIDAD	1	\$ 396.900
5	llanta 225-70- R 16	OTV 142	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.105.650
6	llanta 235-60-R16	OTV 015	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.020.600
7	llanta 185-60 R 14	OTV 017	CHEVROLET AVEO	UNIDAD	1	\$ 453.600
8	llanta 215-65 R 16	OEU 726	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 878.850
9	llanta 195-60-R 16	LMN 434	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 737.100
10	llanta 215-65 R 16	OEU 727	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 878.850
11	llanta 215-65 R 16	OTV 100	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1	\$ 878.850
12	llanta 245-75-R 16	ODT 063	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1	\$ 1.346.625
13	llanta 195-60-R 16	LMN 431	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 737.100
14	llanta 215-65-R 16	OEU 774	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1	\$ 878.850
15	llanta 235-60-R16	OTV 012	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.020.600
16	llanta 235-60-R16	OTV 014	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.020.600
17	llanta 235-60- R 17	OEU 749	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1	\$ 1.204.875
18	llanta 195-60-R 16	LMN430	FIAT PULSE	UNIDAD	1	\$ 737.100
19	llanta 215-75-R 15 TACO	OTV 009	NISSAN NP 300	UNIDAD	1	\$ 1.105.650
20	llanta 225-65- R 17	OEU 778	DODGE JOURNEY	UNIDAD	1	\$ 1.020.600

21	llanta 235-70-R 16	OEU 728	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1	\$ 1.204.875
22	llanta 205-65-R 15	OTV008	FORD	UNIDAD	1	\$ 595.350
23	llanta 175-70-R 14	LMN 435	DODGE RAM V770	UNIDAD	1	\$ 481.950
24	llanta 265-65-R 17	OTV 037	TOYOTA	UNIDAD	1	\$ 1.488.375
25	llanta 215-75-R15	OQE406	MAZDA	UNIDAD	1	\$ 963.900
26	llanta 255-65-R17	PQT937	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1	\$ 1.445.850
27	llanta 255-70-R16	OTV064	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1	\$ 1.304.100
28	llanta 215-75-R14	QEN336	TOYOTA	UNIDAD	1	\$ 737.100
29	llanta 205-75-R17	LMN439	CHEVROLET	UNIDAD	1	\$ 921.375
30	llanta delantera 80-100-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 262.238
31	llanta posterior 90-90-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 297.675
32	llanta delantera 100-80-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 453.600
33	llanta posterior 130-70-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 595.350
34	llanta delantera 80-90-21	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 453.600
35	llanta posterior 110-80-18	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 538.650
36	llanta delantera 100-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 453.600
37	llanta posterior 130-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 637.875
38	llanta delantera 80-90-21	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 453.600
39	llanta posterior 120-80-18	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	\$ 595.350
40	llanta delantera 100-80-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 453.600
41	llanta posterior 140-70-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1	\$ 680.400
42	llanta delantera 4.10-18	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1	\$ 396.900
43	llanta posterior 90-90-21	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1	\$ 453.600
44	llanta delantera 2.75 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1	\$ 212.625
45	llanta posterior 3.00 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1	\$ 255.150
46	llanta delantera 2.50-17	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1	\$ 198.450
47	llanta posterior 80-100-14	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1	\$ 240.975
48	llanta delantera 80-100-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 262.238
49	llanta posterior 90-90-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 297.675
50	llanta delantera 80-100-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 262.238
51	llanta posterior 90-90-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1	\$ 297.675
52	llanta delantera 2,75-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1	\$ 219.713
53	llanta posterior 90-90-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1	\$ 297.675
54	llanta delantera 90-90-21	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1	\$ 496.125
55	llanta posterior 120-80-18	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1	\$ 637.875
TOTAL						\$ 38.258.325

PARAGRAFO 1: La propuesta económica presentada por el proponente en la plataforma SECOP II corresponde a la oferta vinculante tenida en cuenta para la adjudicación y es la que rige la ejecución contractual. En consecuencia, cualquier ajuste realizado en la plataforma para efectos del trámite de adjudicación no modifica las condiciones económicas ofertadas. Así mismo, las condiciones y especificaciones técnicas aplicables corresponden a las establecidas en la Invitación Pública, aceptadas mediante la presentación de la propuesta y recogidas en la presente Carta de Aceptación.

TERCERO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

No. CDP	VALOR	VALOR A APROPIAR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.3198	\$112. 000.000	\$112.000.000	AC.2.1.2.02.01.003.001 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los

siguientes aspectos y/o especificaciones:

FICHA TECNICA PARA LLANTAS DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN - 2026					
ITEM	DESCRIPCION - REFERENCIA LLANTAS VEHICULOS	PLACA VEHICULO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	llanta 225-45 R19	JOU331	NISSAN QASHQAI	UNIDAD	1
2	llanta 255-70 R16	JOU330	FORD RANGER	UNIDAD	1
3	llanta 215-65 R 16	OEU729	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
4	llanta 165-170- R13	BRD 620	CHEVROLET SPARK	UNIDAD	1
5	llanta 225-70- R 16	OTV 142	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
6	llanta 235-60-R16	OTV 015	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
7	llanta 185-60 R 14	OTV 017	CHEVROLET AVEO	UNIDAD	1
8	llanta 215-65 R 16	OEU 726	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
9	llanta 195-60-R 16	LMN 434	FIAT PULSE	UNIDAD	1
10	llanta 215-65 R 16	OEU 727	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
11	llanta 215-65 R 16	OTV 100	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1
12	llanta 245-75- R 16	ODT 063	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1
13	llanta 195-60-R 16	LMN 431	FIAT PULSE	UNIDAD	1
14	llantan 215-65-R 16	OEU 774	RENAULT DUSTER	UNIDAD	1
15	llanta 235-60-R16	OTV 012	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
16	llanta 235-60-R16	OTV 014	CHEVROLET GRAND VITARA	UNIDAD	1
17	llanta 235-60- R 17	OEU 749	SUZUKI GRAND VITARA	UNIDAD	1
18	llanta 195-60-R 16	LMN430	FIAT PULSE	UNIDAD	1
19	llanta 215-75-R 15 TACO	OTV 009	NISSAN NP 300	UNIDAD	1
20	llanta 225-65- R 17	OEU 778	DODGE JOURNEY	UNIDAD	1
21	llanta 235-70-R 16	OEU 728	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1
22	llanta 205-65-R 15	OTV008	FORD	UNIDAD	1
23	llanta 175-70-R 14	LMN 435	DODGE RAM V770	UNIDAD	1
24	llanta 265-65-R 17	OTV 037	TOYOTA	UNIDAD	1
25	llanta 215-75-R15	OQE406	MAZDA	UNIDAD	1
26	llanta 255-65-R17	PQT937	NISSAN FRONTIER	UNIDAD	1
27	llanta 255-70-R16	OTV064	GREAT WALL WINGLE 5	UNIDAD	1
28	llanta 215-75-R14	QEN336	TOYOTA	UNIDAD	1
29	llanta 205-75-R17	LMN439	CHEVROLET	UNIDAD	1
FICHA TÉCNICA PARA LLANTAS DE MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN -2026					
ITEM	DESCRIPCION-REFERENCIA LLANTAS MOTOCICLETAS	PLACA MOTOS	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
30	llanta delantera 80-100-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
31	llanta posterior 90-90-18	THP21E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
32	llanta delantera 100-80-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
33	llanta posterior 130-70-17	YUN84F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
34	llanta delantera 80-90-21	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
35	llanta posterior 110-80-18	ZTZ87D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
36	llanta delantera 100-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
37	llanta posterior 130-80-17	YUN87F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
38	llanta delantera 80-90-21	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
39	llanta posterior 120-80-18	ZTZ86D	SUZUKI DR 200	UNIDAD	1
40	llanta delantera 100-80-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
41	llanta posterior 140-70-17	YUN86F	BENELLI 180S	UNIDAD	1
42	llanta delantera 4.10-18	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1
43	llanta posterior 90-90-21	NZJ42D	YAMAHA XTZ250	UNIDAD	1

44	llanta delantera 2.75 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1
45	llanta posterior 3.00 x 18	KZI 06	HONDA	UNIDAD	1
46	llanta delantera 2.50-17	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1
47	llanta posterior 80-100-14	ACP 89B	HONDA BIZ	UNIDAD	1
48	llanta delantera 80-100-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
49	llanta posterior 90-90-18	THP22E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
50	llanta delantera 80-100-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
51	llanta posterior 90-90-18	THP24E	HONDA NEO DREAM	UNIDAD	1
52	llanta delantera 2,75-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1
53	llanta posterior 90-90-18	KZH45	YAMAHA YBR 125	UNIDAD	1
54	llanta delantera 90-90-21	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1
55	llanta posterior 120-80-18	ZAW61H	HONDA ZAHARA	UNIDAD	1

PARAGRAFO No.1 El contratista se compromete, a ejecutar el recurso a monto agotable, conforme las especificaciones técnicas y previa solicitud escrita del supervisor del contrato.

PARAGRAFO No. 2 El contratista se compromete a dar una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Ésta garantía deberá ser certificada por el oferente.

PARAGRAFO No. 3. El suministro incluye montaje, nitrógeno, alineación, balanceo, marcación térmica con numero de placa y fecha de montaje, y válvula.

PARAGRAFO No. 4. Cabe anotar, que la ficha técnica señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la Entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se manejarán como monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad.

QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad:

1. Cumplir con la entrega de las llantas solicitadas por la entidad las cuales deberán ser nuevas, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo y la invitación pública.
2. Los suministros descritos en las condiciones técnicas deberán ser de marcas ampliamente reconocidas en el mercado, estos deberán ser distribuidos por casas comerciales de amplia trayectoria en el país, que permitan garantizar la calidad del producto.
3. Realizar la devolución de las llantas reemplazadas a la Entidad Municipal para que esta se encargue de la disposición final de las mismas.
4. Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
5. Responder por la mala calidad las llantas suministradas e instaladas, las cuales deben ser reemplazadas en el plazo ofrecido, no mayor a tres (3) días siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato.
6. Garantizar las llantas durante un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de compra y montaje o 20.000 kilómetros contra toda clase de daños, lo que suceda primero, y tres (3) años por defecto de fábrica, que ampare el producto en caso de sufrir daños accidentales en la banda

de rodamiento, deterioro en la cima por choque, heridas accidentales en el flanco o costado y deterioro del costado por choque.

- 7. Velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- 8. Garantizar sin costo adicional el montaje, montaje de blindado, nitrógeno, alineación, balanceo, marcación térmica con numero de placa y fecha de montaje, y cambio de válvula.
- 9. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Alcaldía Municipal de Popayán, no asumirá ningún costo adicional.
- 10. Permitir al supervisor o al personal que él designe el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- 11. Designar a una persona responsable que coordine eficazmente la ejecución del contrato a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad.
- 12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
- 13. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- 14. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

- 1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
- 2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
- 3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- 4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- 5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
- 6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
- 7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener

- un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
 - Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
 - Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
 - Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

- Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
- Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Recibir y verificar a satisfacción las llantas suministradas, constatando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
- Realizar los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. La tipología contractual es Contrato de Suministro

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato se establece hasta el **quince (15) de diciembre de 2026**, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o antes en caso de agotar el valor del contrato.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el suministro de llantas efectivamente realizado y recibido a satisfacción por la Entidad, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, el pago de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO No.1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARAGRAFO No. 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán-Secretaría de General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO No. 3: La entidad no reconocerá pagos sobre suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

PARAGRAFO No. 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3 % de cada valor pagado.	ACUERDO No. 024 DE 2021 (30 DE SEPTIEMBRE DE 2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"
Tasa Pro – Deporte y la recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	LEY 2023 DE 2020, Acuerdo 026 de 2022, Acuerdo 003 de mayo del 2021
Estampilla Universidad del Cauca	1.0%	1.0% del valor total del contrato; siempre y cuando cuya cuantía sea mayor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Ordenanza No. 059 de 2024.
Estampilla para la justicia familiar.	2.0%	La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.	Acuerdo numero 010 de 2024 del 30 de Julio de 2024

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones y/o retenciones como es el **ICA, IVA o RETE FUENTE** de conformidad con el cumplimiento de las normas que dicta el Gobierno nacional, Estatuto tributario o las normas que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso; con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISOR. El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Funcionario **GERMAN ANDRES HURTADO**- Auxiliar administrativo – adscrito a la Secretaría general o quien haga sus veces y que sea designado para tal fin, con aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

DÉCIMO SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.

- a) El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán - Cauca.
- b) El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

DÉCIMO TERCERA: GARANTIAS. Las características de las garantías son las siguientes:

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

PARAGRAFO 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Popayán Cauca. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Popayán- Cauca. Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

DÉCIMO QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se registrá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica sin subordinación con respecto al municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el MUNICIPIO DE POPAYÁN, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. El estudio previo, invitación pública y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución de la adquisición realizada por la entidad. ****FIN DEL DOCUMENTO****